



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

No hay correo electrónico del Subsecretario de Derechos Humanos Encinas, ni del DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE DERECHOS HUMANOS.” (sic)

En el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII de la Fracción VII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo a la “publicación del directorio de todos los servidores públicos”, sin que se identifiquen periodos específicos.

II. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0211/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0533/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio de servidores públicos, correspondiente al primer trimestre del año en curso, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), tal y como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT interface with the following search filters:

- Estado Federación: Federación
- Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Ejercicio: 2019
- PODER EJECUTIVO

Below the filters, there is a table with the following columns: ID, FECHA CI, FECHA M, EJERCICIO, FECHA D, FECHA D, CLAVE, DENOMINACIÓN DEL CARGO, NOMBRE, PRIMER, SEGUN, AREA, FECHA D, DOMIC, DOMIC, DOMIC.

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCICIO	FECHA D	FECHA D	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE	PRIMER	SEGUN	AREA	FECHA D	DOMIC	DOMIC	DOMIC
474954665	17/04/2019	17/04/2019	2019	16/01/2019	15/04/2019	H11	SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS	ALEJANDR ENCINAS	RODRIGUE	SUBSECRE	02/12/2018	Calle	Circular d/8		
474954670	17/04/2019	17/04/2019	2019	16/01/2019	15/04/2019	M21	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE DERECHOS HUMANOS	CAUXTO F GARCIA	GALLARDO	SUBSECRE	16/02/2019	Calle	Circular d/8		

VI. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **UGAJ/UT/208/19**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director General Adjunto de Contratos y Convenios y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]

Nos permitimos informarle que ya se encuentran publicados los correos electrónicos del Subsecretario de Derechos Humanos y del Director Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo informa la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio UAF/DGRH/OGANRU/109/2019 y su anexo.

Por lo anteriormente y atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener por presentando en tiempo y forma el presente informe justificado.

SEGUNDO.- En su momento, sobreseer la presente denuncia.

[...]" (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el oficio UAF/DGRH/DGANRL/109/2019, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Adjunto y enviado al Director General Adjunto de Contratos y Convenios, en el cual se indica lo siguiente:

"[...]

En atención al correo electrónico de fecha 13 de mayo del presente enviado por la Unidad de Transparencia y con fundamento en los artículos 8° y 10 en correlación con el 54 del interior de la Secretaría de Gobernación, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con la solicitud del informe respecto de la denuncia presentada por incumplimiento número DIT 0211/2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) donde se señala: "No hay



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

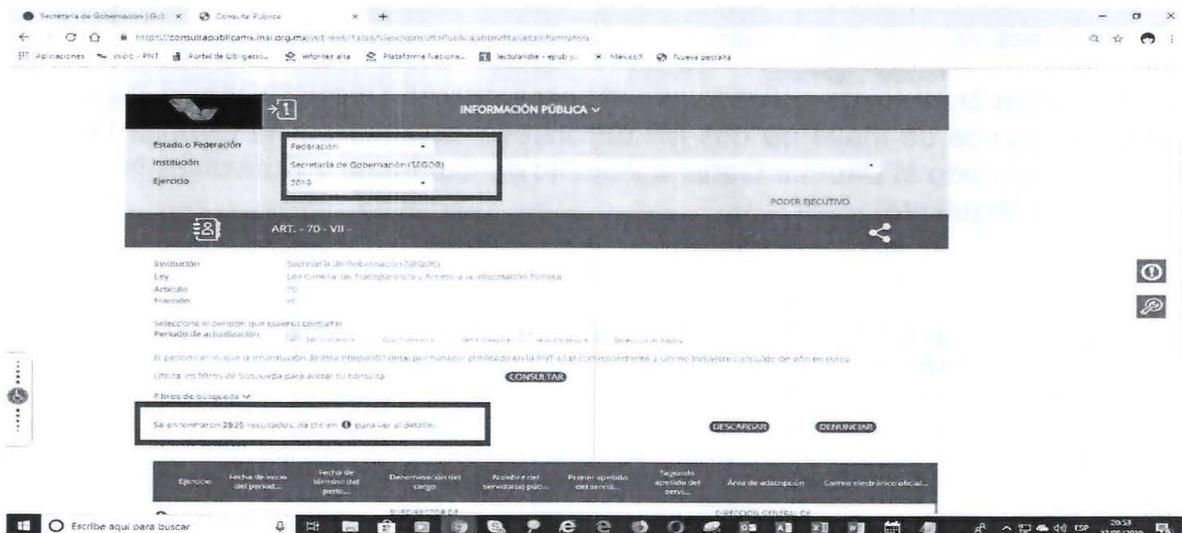
correos electrónicos del Subsecretario de Derechos Humanos Encinas, ni del Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos”.

Derivado de lo anterior la Dirección General Adjunta de Personal y Remuneraciones área en cargada de actualizar la Fracción VII-Directorio de los Servidores Públicos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifestó lo siguiente: “Al respecto, de conformidad con las artículos 8° y 10° en correlación con el diverso 54° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito informar que al día de hoy ya se identifican en la Plataforma Nacional de Transparencia (Plataforma), los correos electrónicos del Subsecretario de Derechos Humanos y del Director Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos (se anexa evidencia). No omito señalar, que la información correspondiente a correos electrónicos que se ingresa a la Plataforma, es proporcionada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, responsable de la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.0.5 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.

[...]” (sic)

Finalmente, al oficio previamente señalado, el sujeto obligado adjuntó en formato PDF, las pantallas de dos consultas públicas correspondientes al Subsecretario de Derechos Humanos y del Director de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos.

IX. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre de dos mil diecinueve, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

ID	FECHA CREACIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	FECHA EJERCICIO	FECHA INICIO DEL PERIODO	FECHA TÉRMINO DEL PERIODO	CLAVO NIVEL DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO PÚBLICO(A)	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	PRIMER APELLIDO DEL SERVIDOR(A)	SEGUNDO APELLIDO DEL SERVIDOR(A)	ÁREA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA EN EL CARGO	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE VIALIDAD (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE VIALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO EXTERIOR
474954666	17/04/2019	15/05/2019	2019	16/01/2019	15/04/2019	H11	SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS	ALEJANDRO DE JESUS	ENCINAS	RODRIGUEZ	SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	01/12/2018	Calle Bucareli		99
474954670	17/04/2019	15/05/2019	2019	16/01/2019	15/04/2019	M21	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE DERECHOS HUMANOS	CALIXTO ROLANDO	GARCIA	GALLARDO	SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	16/02/2019	Calle Circular de Morelia		8

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Gobernación**, ya que, a su consideración, no se encuentra dentro del Directorio publicado por el sujeto obligado, el correo electrónico del Subsecretario de Derechos Humanos ni del Director de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos, que se debe publicar en atención a la obligación de transparencia que establece la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al "Directorio de servidores públicos".

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Gobernación** rindió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

- Que la Dirección General Adjunta de Personal y Remuneraciones, área encargada de actualizar la Fracción VII-Directorio de los Servidores Públicos, manifestó que, al día del envío del informe, ya se identificaban en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), los correos electrónicos del Subsecretario de Derechos Humanos y del Director Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos.
- Que la información correspondiente a correos electrónicos que se ingresan a la PNT, se realiza por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, responsable de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.0.5 del Manual General de la Secretaría de Gobernación.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así si se contaba con la información relativa a los datos de contacto del Subsecretario de Derechos Humanos y Director de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, corresponde al Directorio de Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, la cual se carga en un solo formato, y se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base¹⁰.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

...

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

obligado debe publicar de forma trimestral y, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación, la información respectiva al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, y conservar en el SIPOT la información vigente.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados actualizarán la información dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que se reporta, por lo que, al haberse recibido la denuncia el tres de mayo de dos mil diecinueve, sólo se analizará el primer trimestre del año en curso.

Ahora bien, conviene recordar que el particular denunció que no se encontraba publicado el correo electrónico del Subsecretario de Derechos Humanos Encinas, ni del Director de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente al correo electrónico del Subsecretario de Derechos Humanos ni del Director de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos en el primer trimestre de 2019, tal como se observa a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:		Secretaría de Gobernación (SEGOB)															
Normativa:		LGTAIPLTG_2018															
Formato:		Directorio															
Período:		1er trimestre															
ID	FECHA C	FECHA M	FECHA D	FECHA D	FECHA D	CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE	PRIME	SEGUN	ÁREA	FECHA D	DOMIC	DOMIC	DOMIC		
474954668	17/04/2019	17/04/2019	15/04/2019	15/04/2019	15/04/2019	H11	SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS	ALEJANDRE ENCINAS RODRIGUEZ	SUBSECRE	01/12/2018	Calle	Circular d-3					
474954670	17/04/2019	17/04/2019	15/04/2019	15/04/2019	15/04/2019	M21	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE DERECHOS HUMANOS	CALIXTO R GARCIA GALLARDO	SUBSECRE	16/02/2019	Calle	Circular d-3					
DOMIC		DOMIC		DOMIC		DOMIC		DOMIC		DOMIC		DOMIC		DOMIC		DOMIC	
	NÚMER	EXTENS	CORRE	ÁREA(S)	FECHA D	FECHA D	NOTA										
8	Colonia Roma Nor 0001	Cuahtém 015	Cuahtém 9	Ciudad de 6700	52098800	SIN EXTEN	DIRECCIÓN 15/04/2019	15/04/2019				Existen datos en proceso de actualización, en					
8	Colonia Roma Nor 0001	Cuahtém 015	Cuahtém 9	Ciudad de 6700	52098800		DIRECCIÓN 15/04/2019	15/04/2019				Existen datos en proceso de actualización, en					

Cabe señalar que, a pesar de que el sujeto obligado no contaba con el correo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

electrónico del Subsecretario de Derechos Humanos ni del Director de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos, al momento de realizar la primera verificación al SIPOT, se puede observar que el sujeto obligado justificaba la ausencia de dicha información en el campo nota, con la siguiente leyenda:

"Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018. Visto bueno de baja del fideicomiso Gran Telescopio Canarias en el Observatorio del Roque de los Muchachos (GTC), con número de clave 11292 nc" (sic)

En ese sentido, se estima que el sujeto obligado incumplía con la obligación de transparencia que establece el artículo 70, fracción VII de la Ley General, ya que omitía publicar los correos electrónicos de los servidores públicos denunciados y la nota mediante la cual pretendía justificar la ausencia de la información no se encontraba debidamente motivada, pues no indicaban los motivos, razones o circunstancias que le impedían publicar los datos denunciados por el particular; ello es así ya que solo señala de manera general, que existen datos en proceso de actualización sin precisar a qué se refiere esa actualización y cuáles son esos datos, por lo que el incumplimiento denunciado resulta ser **PROCEDENTE**.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en el SIPOT del sujeto obligado tal como se manifestó en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo que, durante la sustanciación de la presente resolución y a dicho de la propia dependencia a través de su informe justificado, se llevó a cabo una modificación, de la cual se observa que la Secretaría de Gobernación cargó los correos electrónicos institucionales del Subsecretario de Derechos Humanos y del Director de Asuntos Jurídicos de Derechos Humanos, tal como se muestra a continuación:

ID	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	FECHA DE EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO	CLAVE O NIVEL DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	PRIMER APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	SEGUNDO APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA EN EL CARGO	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE VIALIDAD
1053	474954666	17/04/2019	15/05/2019	2019	16/01/2019	15/04/2019	H11	SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS	ALEJANDRO DE JESUS ENCINAS	RODRIGUEZ	SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	01/12/2018	Calle
1077	474954670	17/04/2019	15/05/2019	2019	16/01/2019	15/04/2019	M21	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE DERECHOS HUMANOS	CALIXTO ROLANDO GARCIA	GALLARDO	SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	16/02/2019	Calle



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019

párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0211/2019



**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno



Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0211/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil diecinueve.

